



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN.
COLEGIO DARÍO E. SALAS
TALCA**

2025

Contenido

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: DEL PERIODO ESCOLAR:	6
TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN	7
TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN	15
TÍTULO V: DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES	16
TÍTULO VI: DE LA FRECUENCIA DE LAS EVALUACIONES	17
TÍTULO VII: DE LAS CALIFICACIONES EN RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN	18
TÍTULO VIII: AUSENCIAS A EVALUACIONES SUMATIVAS CALENDARIZADAS	19
TÍTULO IX: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	20
TÍTULO X: DE LA EXIMICIÓN	21
TÍTULO XI: PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR Y DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	22
TÍTULO XII: SOBRE LA PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA HUMANISTA CIENTÍFICA	32
TÍTULO XIII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	36
TÍTULO XIV: DE LAS TAREAS Y TRABAJOS EN EL HOGAR	38
TÍTULO XV: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	39
TÍTULO XVI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	39
TÍTULO XVII: SOBRE ACTAS Y CERTIFICADOS	43
TÍTULO XVIII: SITUACIONES NO PREVISTAS	45

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1: Objetivos del marco normativo: Considerando los principios pedagógicos que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación tiene por objeto definir las modalidades, instancias y procedimientos destinados a evaluar los procesos de enseñanza y aprendizajes, la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes de los y las estudiantes del Colegio Darío E. Salas de Talca.

ART. 2: Bases legales de la evaluación: Las principales fuentes que rigen este compendio son:

- a) El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Darío E. Salas de Talca.
- b) Reglamento Interno del Colegio Darío E. Salas de Talca.
- c) Las disposiciones contenidas en Reglamentos de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación (MINEDUC).
- d) Bases Curriculares de Educación Parvularia vigentes.
- e) Bases Curriculares Educación Básica vigentes.
- f) Bases Curriculares Educación Media.
- g) Marco Curricular Modalidad Humanista-Científica.
- h) Decreto 924/1983 (Religión).
- i) Decreto 83/2015 (Diversificación de la enseñanza).
- j) Decreto N° 67 / 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga a los decretos exentos N° 511 / 1997 N° 112/1999 y N° 83 / 2001, todos del Ministerio de Educación.
- k) Ley General de Educación N° 20.370.
- l) Estándares de Aprendizaje del Decreto Supremo 129/2013.
- m) Ley 20.845 de Inclusión Escolar.
- n) Decreto 170/2010.

ART. 3: Bases en la Ley General de Educación: Se destaca de la Ley General de Educación N°20.370 del 12/9/2009 los preceptos contenidos en el Artículo N° 10, que aquí se extraen: "... los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral... a no ser discriminados... a ser informados de las pautas evaluativas... y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente" "...los padres tienen derecho a ser informados... de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo..."

También se considera de la Ley General de Educación que "Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes

y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de la comunidad educativa”.

ART. 4: Alcance de la normativa: El contenido del presente Reglamento se aplicará en los siguientes niveles Educativos del Colegio Dario E. Salas: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Humanista-Científica, de acuerdo a la normativa vigente de los Objetivos de Aprendizajes, declarados en las Bases Curriculares respectivas a cada nivel educativo.

ART. 5: Difusión del reglamento: El Reglamento se dará a conocer a los estamentos de la comunidad educativa mediante los siguientes procedimientos, no excluyentes:

- a) **Docentes:** Cada profesor recibirá un ejemplar digitalizado que será enviado a sus correos institucionales en el mes de marzo.
- b) **Estudiantes:** Análisis de su contenido en el mes de marzo del año lectivo.
- c) **Apoderados:** Será publicado por los medios digitales disponibles y vigentes del establecimiento (Página Web) y al momento de la matrícula se les informará de la publicación de éste. La matrícula del o la estudiante para el año siguiente implica la aceptación de este reglamento.
- d) **Departamento Provincial de Educación:** Una copia impresa del documento en el plazo que este dictamine.

ART. 6: Vigencia del reglamento: Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

ART. 7: Modificaciones y actualización del reglamento:

7.1. Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Equipo de Gestión, previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por la Dirección del Establecimiento, si a lo menos dos tercios de los integrantes del Equipo de Gestión deciden someterlo a su consideración.

7.2. Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente en un Consejo de Profesores durante el segundo semestre y pudiendo ser actualizado para el año siguiente.

- 7.3. Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.

ART. 8: Definiciones conceptuales: Para efectos de utilizar conceptos y criterios comunes por parte de toda la comunidad educativa. En este sentido se entenderá por:

- 8.1. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- 8.2. **Instrumento de evaluación:** Medios, herramientas y/o técnicas que permiten recoger información sobre los aprendizajes específicos un grupo de estudiantes.
- 8.3. **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- 8.4. **Interpretar:** En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- 8.5. **Evaluación formativa:** La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- 8.6. **Evaluación sumativa:** Permite verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros.
- 8.7. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 8.8. **Ponderación:** Determina la importancia mayor o menor de una calificación, considerando criterios que otorguen sentido a las evaluaciones en términos de tiempo, progresión, asignando mayor ponderación a la evidencia de aprendizajes más relevantes y al término de una unidad.
- 8.9. **Indicadores de evaluación:** Descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.
- 8.10. **Retroalimentación:** Permite entregar y recibir información acerca de los desempeños de nuestros/as estudiantes, identificando logros y aspectos que deben mejorar. Esta

información permite además a los y las docentes tomar decisiones oportunas respecto de la propia práctica pedagógica y a la reflexión sobre el proceso de evaluación.

TÍTULO II: DEL PERIODO ESCOLAR:

ART. 9: El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región.

ART. 10: Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

ART. 11: El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Para efectos administrativos pedagógicos, con dicho Calendario Escolar, el docente elaborará el cronograma y planificación de sus clases, coherente con las evaluaciones que aplicará durante el año.

ART. 12: Número de calificaciones semestrales: En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo de calificaciones semestrales, dependiendo del número de horas de clases semanales y de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo análisis y autorización del Evaluador del colegio.

La Tabla de calificaciones semestrales es la siguiente:

Horas de clases según plan de estudios	Nº de Calificaciones Mínimas
1 o 2 horas semanales	2 notas
3 o 4 horas semanales	3 notas
5 o 6 horas semanales	4 notas
7 y más horas semanales	5 notas

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN

ART. 13: Propósitos de la evaluación: Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- 13.1. Detectar el porcentaje de logro de aprendizaje de los y las estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los Objetivos de Aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- 13.2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los y las estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo con los objetivos y estándares definidos previamente.
- 13.3. Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para reformular procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- 13.4. Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores, y en general, aquellas conductas que son parte de los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

ART. 14: Responsabilidad de la evaluación:

- 14.1. La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del y la estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los y las docentes y educadoras, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados. Es responsabilidad también de los/as profesores/as enviar sus respectivos instrumentos de evaluación a la Coordinación Académica correspondiente para la revisión, retroalimentación y visado de dichos dispositivos.
- 14.2. Los y las Coordinadores Académicos en sus respectivos ciclos escolares serán los encargados de revisar, retroalimentar y visar los instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media HC. Este proceso de revisión, retroalimentación y autorización de los instrumentos utilizados debe garantizar que los Estándares de Aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación sean cumplidos y aplicados en conformidad con los Programas de Estudio y con este Reglamento.

- 14.3. Corresponderá al Evaluador del colegio entregar los lineamientos, orientaciones y monitoreo permanente de los procesos curriculares y de evaluación de acuerdo a las normativas vigentes y a las exigencias del contexto educativo nacional, facilitando apoyo técnico en la implementación del currículum nacional y los procesos evaluativos, acompañando en la aplicación de estrategias que permitan la mejora continua de los resultados de aprendizaje. Sin perjuicio de lo anterior, el Evaluador también podrá revisar y retroalimentar evaluaciones creadas por los docentes según necesidades y desafíos del año académico vigente.
- 14.4. A los y las estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y aspectos a mejorar de su trabajo escolar.
- 14.5. A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo o hija, pupila o pupilo, vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

ART. 15: Sobre la toma de conocimiento de las formas y criterios con que serán evaluados los y las estudiantes:

- 15.1. Se entregará a comienzo de cada semestre al apoderado(a) un calendario de evaluaciones semestrales, que contendrá las formas evaluativas adoptadas, para cada asignatura del plan de estudios, y acorde a cada nivel educativo.
- 15.2. El calendario contendrá: fecha, asignatura, y el tipo de evaluación o instrumento con que se evaluará.
- 15.3. Dicho calendario además será socializado y presentado a los y las estudiantes en cada asignatura, cada vez que sea necesario.
- 15.4. Sin perjuicio de lo anterior, el o la docente de asignatura deberá informar a los y las estudiantes y/o apoderados los criterios con los cuales serán evaluados, previo a cualquier actividad evaluativa que conlleve calificación. En el caso de pruebas escritas o evaluaciones que requieran estudio o preparación previa, se deberá comunicar los contenidos y/o criterios con 5 días hábiles de anticipación a su aplicación, mientras que en las evaluaciones que involucren procesos en clases, como proyectos,

observaciones, avances, entre otros, se darán a conocer los instrumentos de evaluación antes de iniciar dichas actividades. Además, la socialización de estos criterios debe quedar registrado por parte del o la docente de asignatura en el leccionario del curso correspondiente.

ART. 16: Sobre las formas evaluativas: A continuación, se mencionan las principales formas y/o estrategias evaluativas a utilizar, sin excluir que el y la docente tiene la facultad de diseñar y aplicar otros instrumentos que sean pertinentes a sus propósitos evaluativos. Estas podrán ser aplicadas tanto para evaluaciones formativas o sumativas según sea pertinente. A continuación, se listan las principales estrategias de evaluación:

- a) Evaluaciones escritas
- b) Evaluaciones con respuesta única
- c) Producciones textuales
- d) Exposiciones orales
- e) Trabajos de investigación
- f) Trabajos prácticos en clases
- g) Dramatizaciones y/o caracterizaciones
- h) Proyectos
- i) Registros anecdóticos
- j) Observación directa
- k) Evaluación de procesos
- l) Revisión de cuadernos
- m) Producciones digitales
- n) Portafolios
- o) Otros

ART. 17: Instrumentos de Evaluación: Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse formativa o sumativamente algunos de los instrumentos que se mencionan y describen a continuación. No obstante, el y la docente y la Coordinación Académica, previo conocimiento del Evaluador, pueden adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto al estudiante y estar visados por Coordinación Académica.

17.1. **Listas de Cotejo:** Es un listado de indicadores cualitativos y cuantitativos cuya presencia o ausencia se desea contrastar.

17.2. **Escalas de Apreciación:** Es un instrumento de registro de una lista de indicadores o rasgos compuestos por un conjunto coherente de descriptores que se consideran indicadores de un concepto más general.

17.3. **Rúbricas:** Es una matriz de evaluación que presentan en uno de sus lados los criterios que se desean evaluar y en el otro, la graduación o desempeño esperado de cada criterio. Cada graduación debe contener una descripción específica del desempeño esperado de la tarea a evaluar.

17.4. **Pruebas:** Es un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Este tipo de instrumento puede ser:

a) **Pruebas escritas de ensayo:** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes. La revisión de este tipo de respuestas debe realizarse con una pauta de corrección.

b) **Pruebas escritas objetivas:** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles. Se considera parte de este instrumento los términos pareados, completación, ordenamiento de términos, verdadero o falso y opción múltiple.

Cabe destacar que para la construcción de pruebas, los y las docentes pueden utilizar ítems con formas objetivas y de ensayo en un mismo instrumento, según las habilidades que se requieran evaluar.

17.5. **Guía de aprendizaje:** Es un recurso didáctico, consolidado como un documento de carácter instructivo y orientador, en el que se estructura y describe la secuencia didáctica de actividades que permitirán a los estudiantes alcanzar los resultados de aprendizaje esperados para la asignatura. Esta secuencia de actividades debe diseñarse y organizarse de manera que se facilite el desarrollo de un aprendizaje activo centrado en el estudiante.

ART. 18: Calidad y pertinencia de la evaluación: Para que un proceso de evaluación permita recopilar criterios respecto de los aprendizajes de los estudiantes, debe ajustarse a criterios de calidad y pertinencia mínimos:

- a) Alineamiento con los objetivos de aprendizajes.
- b) Indicadores de evaluación claros y en correlato con los objetivos de aprendizaje.
- c) Actividades congruentes con los objetivos de aprendizaje evaluados.
- d) Evidencia evaluativa variada.
- e) Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizaje.

- f) Calificar solo aquello que los estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender y haya sido trabajado en clases.
- g) Situaciones evaluativas cercanas a los estudiantes.
- h) Estrategias evaluativas diversificadas.

ART. 19: Tipos de evaluación:

Según momento y función se aplicarán evaluaciones de tipo:

19.1. **Evaluación Formativa:** Evaluación que permite diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje, además, definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los y las estudiantes o entre ellos. Se efectuarán previo a las evaluaciones sumativas.

La evaluación formativa puede entenderse como:

- a) **Evaluación diagnóstica:** Esta permitirá determinar las habilidades, conductas de entrada, conocimientos previos de los y las estudiantes, y será, una herramienta efectiva que favorece la planificación de las actividades pedagógicas para lograr aprendizajes significativos en el estudiantado. En Enseñanza Básica y Enseñanza Media se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas en el mes de marzo. Los resultados deberán ser registrados como plazo máximo la última semana de marzo. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A).

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0% - 59%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras Y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, Revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 60% - 79%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 80%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar

	sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
--	--

Cabe destacar, que los resultados no incidirán en el cálculo semestral del promedio de los y las estudiantes.

b) Evaluación de monitoreo o proceso: Evaluación formativa que permite conocer cómo los estudiantes van aprendiendo. Se aplica durante un proceso de enseñanza aprendizaje y de diversas maneras. Su aplicación implica:

- Diálogo participativo con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación.
- Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar.
- Auto y coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

19.2. Evaluación sumativa: Evaluación que representa la aplicación e integración de los logros de aprendizajes más relevantes, se aplican durante cada unidad y el resultado de aprendizaje se califica con una nota.

- a)** Los (as) profesores (as) deberán incorporar en sus planificaciones instancias de evaluación sumativa que permitan certificar el logro de aprendizaje de los y las estudiantes.
- b)** En el caso de situaciones de desempeño, los profesores deberán incorporar en sus planificaciones los registros de tareas que se utilizarán para evaluar, como por ejemplo: rúbrica, escala de valores, escala de apreciación, lista de cotejo, entre otros.
- c)** Antes de una evaluación sumativa, realizar evaluaciones formativas que permitan monitorear el proceso de aprendizaje y que evidencien las acciones pedagógicas realizadas para reforzar los aprendizajes.
- d)** Previa a su aplicación, todos los instrumentos de evaluación deberán ser revisador, retroalimentados y visados por los Coordinadores Académicos de cada ciclo.

- e) Los profesores tendrán un máximo de 10 días hábiles para revisar, retroalimentar y registrar las calificaciones de la evaluación sumativa.
- f) Una vez corregidas y calificadas las evaluaciones de los estudiantes, los y las docentes deberán generar instancias de retroalimentación efectivas dentro del plazo de 10 días hábiles (señalado en el punto anterior) de aplicado el instrumento, realizando un análisis de las preguntas, ítems, contenidos o habilidades más descendidas, explicar los procedimientos adecuados para resolver las actividades y generar nuevas instancias para que los alumnos practiquen y refuercen.
- g) En el caso de que los resultados de la evaluación sumativa de un curso sean deficientes en un 30% en relación al total del curso, el profesor o profesora deberá informar a la Coordinación Académica correspondiente de las acciones pertinentes para mejorar los indicadores más deficientes. Sobre resultados de aprendizaje deficientes se profundiza en artículo 26 de este Reglamento.
- h) Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, entre otras instancias de aprendizaje, propio de cada Asignatura, considerarán:
- La presentación previa de objetivos claros y precisos al inicio de una unidad.
 - La confección de instrumentos de evaluación congruentes con los objetivos de aprendizaje y con los indicadores de evaluación trabajos en clases.
 - Establecer los tiempos y plazos que se dispone para realizar la evaluación y el puntaje asignado para su calificación.
 - Adaptaciones o diversificación de los instrumentos de evaluación en conjunto con la educadora diferencial en los casos diagnosticados o que requieran algún tipo de ajuste según su necesidad.
 - Socializar los criterios y contenidos a los y las estudiantes antes de iniciar una evaluación.
 - Entregar instrucciones claras y precisas de lo que se espera que hagan los estudiantes.
 - Planificar instancias de retroalimentación de los procesos de evaluación con los y las estudiantes y generar momentos de una revisión posterior del instrumento en conjunto con los estudiantes de manera de resguardar la transparencia y sustento de la calificación.
 - La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.
 - En el caso de evaluaciones que impliquen una demostración inédita por parte de los y las estudiantes, se debe exigir una elaboración personal del o la estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos, copias textuales de páginas de Internet o copia directa con otros compañeros

en todas las formas de evaluación que implique una demostración inédita. En el caso de copia o plagio se profundiza en el Artículo 59.

- 19.3. **Evaluación Diversificada:** Evaluación que responde adecuadamente a la diversidad de estudiantes en el aula, a sus necesidades e intereses con el propósito de que evidencien lo que han aprendido representado con estrategias diversas que pueden ser aplicadas en un mismo momento e inclusive elegibles por el o la estudiante. Para ello, los y las docentes deben ampliar los estilos y formas de evaluación, buscando resguardar la evidencia del aprendizaje real obtenida por todos los estudiantes, de manera de facilitar el acceso, participación y aprendizaje del estudiantado, valorando sus habilidades, conocimientos, experiencias previas, estilos, ritmos y condiciones socioculturales.

La evaluación diversificada implica que el estudiante se posicione en situaciones de aprendizaje auténticas, tales como:

- a) Situaciones similares a la vida real.
- b) Proveer oportunidades para practicar, recibir retroalimentación.
- c) Permitir integrar conocimientos, habilidades y actitudes.
- d) Poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes.
- e) Permitir que los estudiantes emitan juicios e innoven.

Según el agente evaluador se realizarán evaluaciones de tipo:

- 19.4. **Autoevaluación:** Se da cuando el o la estudiante evalúa su propio desempeño. Esta evaluación le permite emitir un juicio valorativo sobre sí mismo, participar de manera crítica en la construcción de su aprendizaje y retroalimentarse constantemente para mejorar su proceso de aprendizaje.
- 19.5. **Coevaluación:** Se da cuando el grupo de estudiantes se evalúa. Esta valoración conjunta sobre la actuación del grupo permite identificar los logros personales y grupales, fomentar la participación, reflexión y crítica ante situaciones de aprendizaje, desarrollar actitudes que favorezcan la integración del grupo, la responsabilidad, la tolerancia, entre otras.
- 19.6. **Heteroevaluación:** Es la evaluación a cargo del docente, quien emite juicios con respecto a los logros de aprendizaje de los y las estudiantes señalando sus fortalezas y aspectos a mejorar. Se lleva a cabo a través de la observación general del desempeño en las diferentes situaciones de aprendizaje y también con evidencias específicas.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

ART. 20: Alcance de la calificación: Las y los estudiantes de Educación Básica y Educación Media deberán ser evaluados en todas las asignaturas, según los Planes y Programas de Estudio correspondientes.

ART. 21: Escala de calificación: En todas las situaciones de evaluación sumativa de los estudiantes de Educación Básica y Educación Media Científica-Humanista, se utilizará una escala única de valores numéricos entre 1.0 (uno) y 7.0 (siete), expresada hasta con un decimal, con aproximación de la décima a la superior toda vez que la centésima sea igual o superior a 5 (cinco) en los promedios finales anuales.

ART. 22: Calificación de aprobación: Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza Básica, y Enseñanza Media Científico-Humanista, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes.

ART. 23: Calificación mínima y máxima: La calificación máxima será 7.0 (siete), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 1.0 (uno) que corresponderá a un 0% de logro. Cabe destacar que la nota mínima se debe registrar una vez se lleven a cabo todos los principios y procedimientos de este reglamento.

ART. 24: Calificaciones en la Educación Parvularia: Los estudiantes de Educación Parvularia de Primer y Segundo Nivel de Transición no serán evaluados mediante evaluaciones sumativas, sino mediante evaluaciones formativas, teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los OA según las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y el Proyecto Educativo Institucional.

ART. 25: Frecuencia de evaluaciones en Educación Parvularia: Los estudiantes serán evaluados en tres oportunidades durante el año escolar; una evaluación diagnóstica aplicada en marzo, una evaluación intermedia llevada a cabo a inicio del segundo semestre, y una evaluación final aplicada al final del periodo escolar. Los resultados serán informados a la familia, mediante un informe al hogar que será entregado en reunión de padres y apoderados al término del Primer semestre y finales del año escolar.

ART. 26: Resultados deficientes: Para estos efectos se establecerá por resultado deficiente cuando el 30 % de los estudiantes de un curso no alcanzan el 60% de logro, obteniendo nota inferior a 4,0 (cuatro). Ante esta situación el o la docente deberá informar la situación a Coordinación Académica y aplicar las siguientes acciones:

- 26.1. Las calificaciones no podrán ser registrada directamente en el libro de clase.
- 26.2. Generar un nuevo instrumento de evaluación que considere los objetivos no logrados junto con enviarlo a la coordinación correspondiente para su visado.
- 26.3. Fijar la nueva fecha de evaluación, informándola previamente a Coordinación Académica, a los estudiantes y a los apoderados.
- 26.4. Realizar un reforzamiento de 1 o 2 horas pedagógicas dependiendo del tipo de dificultad de aprendizaje.
- 26.5. Aplicar y calificar la evaluación: Esta instancia remedial será aplicada por única vez y las calificaciones obtenidas serán registradas en el libro de clases.
- 26.6. Las evaluaciones remediales serán optativas para los alumnos que hayan alcanzado más de un 4.0 en la primera instancia evaluativa.
- 26.7. Respecto a las lecturas complementarias y/o domiciliarias, las calificaciones deficientes serán ingresadas al libro de clases siempre y cuando se compruebe la falta del estudiante respecto a sus responsabilidades y deberes académicos y hábitos de estudio. Cuando el o la docente detecte y compruebe la situación, debe dejar registro en la hoja de vida del o la estudiante, mencionando el motivo de la calificación, e informar a la Coordinación Académica del ciclo.

TÍTULO V: DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

ART. 27: El Establecimiento tendrá el siguiente sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio:

- 27.1. **Registro de actividades:** Las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas serán registradas en el libro de clases, dentro del plazo de 10 días hábiles una vez realizada y reforzada la evaluación. La entrega y retroalimentación de las evaluaciones debe quedar registrado en el leccionario del libro de clases.
- 27.2. **Mínimo de calificaciones:** En el libro de clase deberán estar registradas la cantidad de calificaciones de acuerdo al calendario interno de evaluaciones y a las fechas de ingreso de notas dispuestas por el Evaluador y las respectivas Coordinaciones Académicas. Además, el mínimo de notas debe corresponderse con la tabla de cantidad de calificaciones establecido en el artículo 12.

- 27.3. **Especificaciones de calificaciones:** En el registro se deberá consignar tipo de evaluación, unidad o contenido y fecha de la evaluación.
- 27.4. **Registro de calificaciones:** El registro de calificaciones en el libro de clases y en la base de datos que sirve a la plataforma web LIRMI, es responsabilidad del docente en cada asignatura de aprendizaje. Después de informar y retroalimentar a los y las estudiantes de los resultados de una evaluación, el o la docente debe registrar la calificación en un plazo de 10 días hábiles desde aplicado el instrumento, asegurándose de que no habrá más reclamos ni apelaciones a sus calificaciones, posterior a este plazo no habrá derecho a apelación y/o reclamo.

TÍTULO VI: DE LA FRECUENCIA DE LAS EVALUACIONES

ART. 28: Respecto a las evaluaciones formativas, estas deben formar parte de todo el proceso de aprendizaje y aplicadas de manera frecuente en distintos momentos de la planificación.

ART. 29: En el caso de las evaluaciones sumativas no se realizarán más de cinco evaluaciones semanalmente. Tampoco se podrán aplicar más de 2 procesos evaluativos en un mismo día con un mismo curso. Serán casos excepcionales a este artículo procesos evaluativos que implican un periodo de tiempo prolongado como proyectos, producciones textuales, trabajo clase a clase, entre otros.

ART. 30: En caso de que se calendaricen más de cinco evaluaciones en una semana para un mismo curso o más de dos en un mismo día, Coordinación Académica informará al Evaluador y en conjunto realizarán la reprogramación de evaluaciones.

TÍTULO VII: DE LAS CALIFICACIONES EN RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

ART. 31: Para las asignaturas de Religión y Orientación se establecen los siguientes criterios:

31.1. **Conceptos:** La calificación obtenida por los y las estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, que tendrán carácter conceptual, no incidirá en su promoción y se expresará en conceptos: MUY BUENO (MB), BUENO (B), SUFICIENTE (S), INSUFICIENTE (I).

31.2. **Escala:** En las asignaturas de Religión y Orientación se aplicará la siguiente escala para calificar los logros de los y las estudiantes:

Nivel de logro		Concepto
0 a 59 %	=	Insuficiente (I)
60 a 74 %	=	Suficiente (S)
75 a 89 %	=	Bueno (B)
90 a 100 %	=	Muy bueno (MB)

31.3. **Eximición de las asignaturas:** Para optar a no participar de la asignatura de religión, el apoderado del estudiante deberá expresar al momento de la matricula la intención de no optar a la asignatura. En caso de que el estudiante no cuente con dicha información a comienzos de marzo, Coordinación Académica activará mecanismos de comunicación para obtener dicha información durante el mismo mes.

31.4. **Implicancias de la eximición de la asignatura de Religión:** Los estudiantes que por decisión de su apoderado(a) no participen de la asignatura de Religión, deben seguir un plan alternativo de trabajo, orientado al desarrollo de habilidades genéricas o al trabajo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) del nivel correspondiente. También el plan puede contemplar el reforzamiento en habilidades específicas de asignaturas más descendidas por parte del estudiante. Dicho plan debe articularlo Coordinación Académica en conjunto con los equipos y recursos pedagógicos disponibles en el establecimiento.

TÍTULO VIII: AUSENCIAS A EVALUACIONES SUMATIVAS CALENDARIZADAS

ART. 32: En casos de ausencia o no entrega de evaluaciones sumativas previamente calendarizadas e informadas se aplicarán los siguientes lineamientos:

- 32.1. Cuando la o el estudiante no se presente a una evaluación programada o no realice entrega de un trabajo, el apoderado deberá justificar la inasistencia o falta a través de Coordinación Académica, correspondiente a su nivel de enseñanza, entregando el certificado médico pertinente o documentación de respaldo, en un plazo máximo de 2 días hábiles, desde la ausencia.
- 32.2. El o la docente deberá generar un nuevo instrumento de evaluación en caso de pruebas escritas y enviarla a Coordinación Académica para su revisión y visado. En el caso de la entrega de productos, presentaciones, proyectos, evaluación clase a clase, entre otros, el profesor debe establecer e informar a estudiante y/o apoderado las fechas de entrega. La nueva fecha de entrega de trabajos debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante como evidencia de la nueva oportunidad.
- 32.3. Deberán rendir la/s evaluación/es pendientes en el establecimiento en el día y horario indicado por cada profesor de asignatura. Esta situación será informada al estudiante, y también al apoderado mediante una comunicación escrita por parte del o la docente de asignatura.
- 32.4. Las y los estudiantes que se ausenten justificadamente por períodos prolongados deberán, a su reintegro, responder a evaluaciones calendarizadas para ellos, en la que se contemplen los OA (Objetivos de Aprendizaje) por cada subsector de aprendizaje, dentro de un plazo acordado entre Coordinación Académica y el apoderado (a).
- 32.5. En el caso de ausencia No Justificadas a evaluaciones programadas, el o la estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en un plazo no superior a 5 días hábiles de su reincorporación, con un porcentaje de exigencia de un 70% para la aprobación. Esta medida debe aplicarse previo análisis de la situación del o la estudiante e informado al apoderado de manera escrita por parte del docente de asignatura.
- 32.6. Casos especiales: Un o una estudiante que por motivos justificados haya cursado un solo semestre, se considerarán las calificaciones obtenidas durante el semestre al que asistió.

- 32.7. Para la aplicación de una evaluación previamente calendarizada e informada debe existir una asistencia curso de al menos un 60%. Un porcentaje menor al 60% implica suspender la evaluación e informar inmediatamente a Coordinación Académica. La evaluación debe ser recalendarizada y los estudiantes ausentes deben seguir el procedimiento 32.1. En caso de no justificación de la ausencia, se debe aplicar punto 32.5.

TÍTULO IX: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

ART. 33: Informe de calificaciones: El profesor o profesora jefe, entregará un informe de calificaciones en reunión de apoderados, en caso de ausencia a la reunión dicho docente citará en forma extraordinaria al apoderado para la entrega del informe, en caso de inasistencia a la entrevista debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante como evidencia.

ART. 34: Socialización de las formas y criterios evaluativos: Para que los padres, madres y apoderados tomen conocimiento de las formas y criterios con que serán evaluados, se procederá de la siguiente forma: Al inicio de cada semestre se entregará en reunión de madres, padres y/o apoderados un calendario que contiene: fecha, asignatura, tipo de evaluación e instrumento con que se evaluará. En caso de inasistencia de la madre, padre y/o apoderado (da) del o la estudiante se enviará el calendario vía LIRMI.

ART. 35: Medios de información sobre el rendimiento escolar a madres, padres, apoderados, apoderadas y estudiantes:

- 35.1. Información directa: Dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- 35.2. Información oral o escrita: Dada en entrevistas de un docente, profesor jefe o con madre, padre, apoderado, apoderada y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- 35.3. Informes de calificaciones parciales: En reuniones de padres y apoderados.
- 35.4. Certificado Anual de Estudio, que se entregará en el proceso de matrícula.
- 35.5. Informe de Personalidad, que será entregado junto al certificado anual de estudios.

- 35.6. Informe de avances en Educación Parvularia, que será entregado dos veces al año: a fin del primer semestre y a fin de año.

TÍTULO X: DE LA EXIMICIÓN

“Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, sobre lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación”

ART. 36: Casos excepcionales para cursar asignaturas: Aquellos alumnos y alumnas que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, debido a discapacidad física o intelectual debidamente diagnosticadas y documentadas, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada de acuerdo al Plan de Adecuación Curricular Anual (PACI). En el caso de que la o el estudiante no pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE) o la asignatura con dificultad no cuente con apoyo en aula por parte de las profesionales del PIE, las adecuaciones curriculares y de evaluación deben diseñarse por parte del docente de asignatura e informado a Coordinación Académica. Para su aplicación se debe considerar:

- 36.1. La evaluación debe ser aplicada de acuerdo a los diferentes niveles de avances de los alumnos (Niveles de Logro) y deberán contemplar las diferencias individuales y la diversidad de estilos de aprendizaje, a la luz de los principios del decreto 83 (Diversificación de la Enseñanza).
- 36.2. El instrumento de evaluación deberá ser validado por la Coordinación Académica de Ciclo y/o por la Coordinación del Programa de Integración Escolar según el caso que corresponda.
- 36.3. La calificación será de acuerdo al logro real de cada estudiante, según su nivel de avance (1,0 a 7,0) y exigencia (60%).

TÍTULO XI: PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR Y DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

ART. 37: Programa de Integración Escolar (PIE): A partir de la promulgación del decreto N° 170 el cual regula la atención de los niños que presentan NEE, se crea el Programa de Integración Escolar, el que considera las evaluaciones para las diferentes Necesidades Educativas Especiales. Para los alumnos que son parte de este programa se cumplirá con todas las especificaciones y etapas establecidas en la ley que lo regula.

ART. 38: Necesidades Educativas Especiales (NEE): Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel niño o niña que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- 38.1. **Necesidades Educativas Especiales Permanentes:** Corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación, las cuales son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde un o una estudiante la presenta durante toda la trayectoria escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N ° 170 del Ministerio de Educación, tales como: Retraso Global del Desarrollo, Disfasia Severa, Hipoacusia Severa, Hipoacusia Moderada, Baja Visión, Ceguera, Sordera, Discapacidad Motora Grave, Discapacidad Motora Moderada, Discapacidad múltiple, Trastorno del Espectro Autista – Asperger, Síndrome de Down, Discapacidad Intelectual.
- 38.2. **Necesidades Educativas Especiales Transitorias:** Corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, dificultad específica del aprendizaje (DEA), déficit atencional y Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL).

Para este caso, con la finalidad de desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza/aprendizaje de estos alumnos, el colegio podrá aplicar un conjunto de estrategias educativas, las cuales se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado, entre los especialistas externos, la familia y el Colegio, todo ello en conformidad a su Proyecto Educativo Institucional.

ART. 39: Diversificación de la evaluación: Evaluación que responde adecuadamente a las necesidades educativas del estudiantado de carácter transitorio o permanente, a la cual se le realizan ajustes colaborativamente con especialistas y permite evidenciar los logros de aprendizaje que pueden alcanzar. Los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales requieren ayuda y recursos específicos de distinta naturaleza para experimentar procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Sin perjuicio de lo anterior, la diversificación de la evaluación puede ser aplicada a la totalidad de los estudiantes, sin que pertenezcan necesariamente al Programa de Integración Escolar (PIE). Los y las docentes deben ampliar los estilos y formas de evaluación, buscando resguardar la evidencia del aprendizaje real obtenido por todos los estudiantes, de manera de facilitar el acceso, participación y aprendizaje del estudiantado, valorando sus habilidades, conocimientos, experiencias previas, estilos, ritmos y condiciones socioculturales.

La evaluación diversificada implica que el estudiante se posicione en situaciones de aprendizaje auténticas, tales como:

- Situaciones similares a la vida real.
- Proveer oportunidades para practicar, recibir retroalimentación.
- Permitir integrar conocimientos, habilidades y actitudes.
- Poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes.
- Permitir que los estudiantes emitan juicios e innoven.

ART. 40: Responsabilidades de las estrategias diferenciadas:

Según la normativa vigente en el decreto 83:

- 40.1. **Antecedentes de especialistas:** Se solicita que los especialistas externos (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, entre otros), deben aportar antecedentes que permitan atender a los y las estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.
- 40.2. **Sobre los y las docentes:** El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los y las docentes de asignatura, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial) y con la supervisión de la coordinación de PIE y la Coordinación Académica de los respectivos ciclos.

- 40.3. **Responsabilidad de padres y apoderados:** Es responsabilidad de los padres y apoderados, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas, cuyo diagnóstico y/o tratamiento es requerido por el Colegio, en función, de ser derivado al equipo multidisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas, en el hogar siguiendo las indicaciones de la psicopedagogo y especialistas internos y externos, ya que en los certificados se encuentran indicaciones para el colegio y para los padres. También, los y las estudiantes que tengan problemas de salud que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado deberá presentar un certificado médico a la Coordinación Académica, dentro del plazo informado. Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante se derivará al equipo multidisciplinario.
- 40.4. **Fecha para la identificación:** Los estudiantes con NEE serán identificados entre los meses de marzo, abril y mayo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de mayo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes.
- 40.5. **Fecha para entrega de información de estrategias:** Con plazo hasta mayo, el colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar, y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar. No obstante, el plazo y las estrategias podrán ser modificadas en conjunto con los profesionales intervinientes en el trabajo del o la estudiante cuando lo amerite y será comunicado a su madre, padre y/ o apoderado(a) en un plazo no superior a quince días corridos, una vez detectada la necesidad de cambio de estrategia.
- 40.6. **Vigencia de acciones pedagógicas:** Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación, se mantendrán vigente los antecedentes entregados el año anterior.
- 40.7. **Límites de la evaluación diferenciada:** Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

ART. 41: Estrategias de apoyo para estudiantes con NEE: Con el fin de resguardar que el proceso de enseñanza aprendizaje se lleve a cabo de manera adecuada, el colegio podrá aplicar un conjunto de estrategias educativas, las cuales se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado entre la familia y el Colegio, todo ello en conformidad a su Proyecto Educativo Institucional.

41.1. **Co-enseñanza.** Son todas las estrategias y procedimientos que tienen por objetivo favorecer el aprendizaje tanto a nivel de proceso de enseñanza como evaluativo y donde el alumno podrá aprender de acuerdo a sus características y demostrar su conocimiento. El equipo del Programa de Integración en conjunto con el Equipo de Aula (profesores jefes, de asignatura, educadoras diferenciales y otros profesionales asistentes de la educación), la Coordinación Académica y los especialistas externos determinarán las estrategias de co-enseñanza para cada alumno en particular.

41.2. **Adecuaciones curriculares de acceso.** El objetivo de estas adecuaciones es reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación con el propósito de que el alumno logre progresar en los objetivos de aprendizaje y equiparar sus condiciones. Algunas acciones a realizar pueden ser:

- Presentar la información de diversas maneras: Auditiva, táctil, visual y la combinación de ellas, por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, ampliación de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color, para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de lupas, etc.
- Ubicar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o favorecer su desplazamiento personal o de equipos especiales.
- Organizar el tiempo u horario: Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.
- Responder preguntas relacionadas a instrucciones y contenidos durante las evaluaciones.
- Reducir cantidad de preguntas por contenido, priorizando las esenciales para verificar el cumplimiento de los objetivos.
- Destacar la información importante o conceptos claves tanto en preguntas como en textos.
- Organizar los contenidos según nivel de dificultad (orden creciente).
- Aceptación de respuestas concretas y simples siempre y cuando el alumno logre reconocer los conceptos claves que requiere la respuesta. En tal caso el o la docente debe retroalimentar cualitativamente sobre la respuesta esperada para que el estudiante se haga consciente de su error.
- Priorizar pruebas de algún tipo específico.
- Otorgar más tiempo dentro o fuera de la clase para el desarrollo de las evaluaciones, según lo estime el docente de asignatura y la educadora diferencial.
- Apoyo visual de elementos abstractos (conceptos, formulas).

- No considerar los errores de ortografía en el puntaje de calificación. No obstante, se debe realizar la corrección cualitativa para toma de consciencia del estudiante.
- Incorporar evaluación de procesos, entregando puntaje adicional al procedimiento empleado para resolver la actividad.
- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.
- Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
- Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
- Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.

41.3. **Adecuaciones curriculares de objetivos.** Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los profesores implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas (evaluaciones) y favorecer los aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles. Para el PACI los criterios a considerar son:

- Graduación del nivel de complejidad:** Se realiza cuando el o la estudiante presenta dificultades para alcanzar los objetivos de aprendizaje. Se debe considerar lo que logra y lo que no logra el estudiante, para posteriormente plantear objetivos que sean alcanzables para el alumno, basados en los objetivos del currículum nacional. Definir metas más pequeñas o más amplias.
- Priorización de objetivos y contenidos:** Consiste en seleccionar y jerarquizar determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Algunos contenidos que se deben priorizar son:

- ✓ Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.

- ✓ El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- ✓ Los procedimientos y técnicas de estudio.

c) Temporalización: Se refiere a la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes de acuerdo a los ritmos de aprendizaje.

d) Enriquecimiento del currículum: Obedece a la incorporación de nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.

e) Eliminación de objetivos de aprendizaje. Este principio se aplica cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Criterios para considerar la eliminación de objetivos de aprendizajes:

- ✓ Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con Necesidades Educativas Especiales no podrá acceder.
- ✓ Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con NEE en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- ✓ Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- ✓ Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

41.4. Evaluación Integral Psicopedagógica. Evaluación que recoge información y antecedentes tanto características y condiciones individuales del estudiante como a su contexto (educativo, familiar y comunitario), y que influyen en su aprendizaje. El foco de la evaluación diagnóstica debe centrarse en determinar cuáles son los apoyos

especializados que se deben proporcionar al estudiante con NEE para su progreso en el currículo.

- 41.5. **Derivaciones e Intervenciones interdisciplinarias.** Corresponde a aquella indagación acerca de la existencia de NEE en un determinado estudiante, realizada con la participación de profesionales del ámbito de la salud como psico-educativo, y por tanto, construida con información obtenida desde distintos niveles y perspectivas disciplinarias, con el propósito de determinar los apoyos especializados, de diverso tipo, que el o la estudiante requiere para participar y progresar en su desarrollo y aprendizaje.

ART. 42: Procedimiento para la utilización de estrategias diferenciadas: Los apoyos antes mencionados podrán ser entregados para estudiantes con NEE de carácter transitorio o permanente y se irán implementando de forma gradual de acuerdo a cada caso.

- 42.1. **Procedimientos para las estrategias de Co-enseñanza y Adecuaciones de Acceso:**
Las acciones pueden provenir:

a) Del colegio:

- ✓ Cuando se constate que el estudiante no logra alcanzar los objetivos de aprendizaje y se evidencie un descenso en los resultados académicos, se coordinará una reunión con los apoderados del estudiante donde se informará de la situación y se solicitará una evaluación externa o interna especializada (será interna si el establecimiento cuenta con el especialista pertinente), con el fin de detectar la presencia de alguna dificultad.
- ✓ En el proceso de Evaluación Integral, la familia debe entregar los siguientes documentos: Autorización firmada para la evaluación, Anamnesis, Valoración de salud.
- ✓ Las estrategias que se establecerán para el o la estudiante luego del proceso de evaluación integral serán descritas en el Plan de Adecuación Curricular (PACI), y este deberá ser socializado con todos los involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo la familia del alumno.
- ✓ El plan de trabajo pedagógico con estas medidas o estrategias deberá ser firmado por el apoderado y validado por el especialista externo tratante (este último en caso de que proceda).

- ✓ En el caso de que las estrategias implementadas no muestren avances o progresos significativos en el aprendizaje del estudiante, el Equipo de aula evaluará la situación y acciones necesarias para la mejora. Las decisiones serán informadas a la familia del estudiante que se encuentre en dicha situación.

b) De los apoderados: En caso de que el apoderado solicite la aplicación de estrategias de apoyo directo al estudiante, deberá seguir los siguientes pasos:

- ✓ Realizar la solicitud a través de una carta formal dirigida a la Coordinación de PIE.
- ✓ Adjuntar informe profesional de un especialista que respalde dicha solicitud, que contenga información precisa sobre sus dificultades, en relación al tipo de apoyo específico que requiere el alumno en alguna o varias asignaturas.
- ✓ Si en dicho informe se prescribe un tratamiento, el establecimiento educativo exigirá que se acredite su cumplimiento por parte del especialista mediante certificado extendido por éste.
- ✓ En caso de ser tratamiento psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico o terapia ocupacional, el apoderado deberá enviar periódicamente informes de estado de avances con la evolución del estudiante, aspectos superados y por superar y sugerencias a los profesores. En caso de ser tratamiento neurológico/psiquiátrico, informar medicación, cambio en ella, o altas.
- ✓ Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos, entre otros) con el alumno.
- ✓ Los informes o diagnósticos emitidos por los diversos profesionales deben ser pertinentes a su área de formación.
- ✓ Señalar en el informe emitido, los datos de contacto directo del o los especialistas, para que el colegio pueda comunicarse con ellos.
- ✓ Contar con el compromiso tanto del estudiante como de los apoderados para realizar un trabajo en equipo entre el colegio y la familia.

c) Consideraciones especiales.

- ✓ Si un curso ha completado el máximo de cupos para ser incorporados a PIE, según las disposiciones ministeriales el equipo PIE analizará y evaluará la implementación de diferentes estrategias como: apoyo ético, cambio de curso, aplicación de evaluación diferenciada, adecuaciones curriculares acordes a los indicado en Decreto N°83.

- ✓ El colegio evaluará y determinará la pertinencia de las medidas solicitadas por el especialista externo, pudiendo solicitar complementar este informe con una segunda opinión de otro profesional especialista.
- ✓ La aplicación de las estrategias de apoyo pedagógico para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales no garantizan que este obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0).
- ✓ Las adecuaciones y estrategias de apoyo no eximen al estudiante de los alcances del Reglamento Interno Escolar. El estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, de evaluación y de promoción vigente.
- ✓ Si el apoderado no da su consentimiento o autorización para que el o la estudiante participe en el proceso de evaluación integral para su incorporación al Programa de Integración Escolar y a las estrategias de intervención propuestos por el establecimiento, deberá solicitar entrevista con la Coordinación de PIE y Coordinación Académica respectivas para evaluar la situación y proceder a la firma de suspensión del beneficio. Esto implica que:
- ✓ El apoderado deberá entregar de manera externa los apoyos necesarios al estudiante para que este pueda alcanzar los objetivos de aprendizaje. El apoderado deberá informar los apoyos externos al establecimiento mediante entrevista con Coordinadora de PIE y/o Coordinación Académica.
- ✓ El o la estudiante deberá rendir las evaluaciones regulares programadas por el colegio, salvo que el especialista externo solicite evaluación diferenciada.

42.2. Procedimientos para la Estrategia de Adecuación Curricular.

- a) En caso de evidenciarse que las estrategias utilizadas no han dado resultados favorables, tanto en NEE transitorias y permanentes, el profesor jefe en conjunto con la Coordinación de PIE y/o Coordinación Académica deberá informar la situación al apoderado, dejando registro de la entrevista o comunicación entregada.

- b) Posteriormente el Equipo de Aula (profesor de asignatura, educadora diferencial, psicólogo y todos quienes trabajan en aula con el o la estudiante) deberán hacer un nuevo Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- c) Establecer reuniones para realizar el seguimiento del PACI, quedando registro en acta de estas instancias y la firma de todos los presentes.
- d) El colegio podrá solicitar una nueva evaluación externa especializada en caso de ser necesario, con el fin de detectar alguna dificultad no identificada previamente y establecer con mayor precisión el tipo de ayuda requerida por el estudiante.

ART. 43: Tutor externo:

- 43.1. El establecimiento podrá sugerir tutor externo que acompañe al estudiante con NEE de carácter permanente, dentro y fuera de la sala de clases. Este deberá ser costeadado por el apoderado.
- 43.2. El tutor será, preferentemente, un profesional vinculado al área de la educación (educadora diferencial, psicopedagogo (a), profesor (a), técnico en educación especial, asistente de aula, entre otros).
- 43.3. El apoyo por parte del tutor externo deberá mantenerse durante todo el tiempo que el estudiante permanezca en el establecimiento educativo, no obstante, si se evidencia una mejora progresiva que justifique el levantamiento de este apoyo, se podrá prescindir de él. La decisión de mantener o levantar la medida deberá ser tomada entre el colegio y los apoderados. Ninguna de las partes podrá tomar esta decisión unilateralmente.
- 43.4. El establecimiento se reserva el derecho a evaluar a la persona que asuma el rol de tutor externo con el fin de velar por el Proyecto Educativo Institucional. El colegio podrá al apoderado el cambio de profesional en caso de ser necesario.
- 43.5. El tutor externo al pasar a formar parte de la comunidad educativa debe ajustarse al Reglamento Interno Escolar, aun cuando la responsabilidad económica es de los padres y apoderados.

TÍTULO XII: SOBRE LA PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA HUMANISTA CIENTÍFICA.

ART. 44: Para efectos de promoción: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

44.1. **Respecto al logro de objetivos de aprendizaje,** serán promovidos los estudiantes que:

- a) Habiendo aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

44.2. **Respecto a requisitos de asistencia,** serán promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las actividades escolares establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, entre otros.

ART. 45: Promoción de estudiantes que no alcanzan requisitos mínimos respecto al logro de objetivos de aprendizaje:

45.1. **Recopilación de antecedentes:** Una vez realizado el cierre de promedios finales (noviembre en el caso de enseñanza media y diciembre en el caso de enseñanza básica), en un plazo de 2 días hábiles, Coordinación Académica de cada ciclo entregará a los Profesores Jefes correspondientes, un informe con los casos de repitencia de su curso. Dicho informe será extraído directamente de la plataforma Lirmi y el Profesor Jefe preparará el caso para ser presentado ante la comisión de repitencia. Los

antecedentes mínimos son: nombre y curso del estudiante, promedio general, asignaturas reprobadas, asistencia, cantidad de anotaciones positivas y negativas, acciones aplicadas del Plan de Acompañamiento.

- 45.2. **Análisis de caso:** El profesor jefe presentará el caso del o la estudiante ante una Comisión Especial de Promoción y Repitencia integrada por: la Dirección del establecimiento, Coordinación Académica según nivel, Coordinación de PIE en caso de que proceda, Inspectoría General, Convivencia Escolar, Orientación y Profesor(a) Jefe.
- 45.3. **Sobre la comisión:** Esta Comisión estudiará el caso especial y decidirán en conjunto las disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta las disposiciones ministeriales y las normativas vigentes. La reunión sostenida por parte de la comisión especial debe quedar registrada en acta con los acuerdos establecidos.
- 45.4. **Documentación de resolución de casos:** La determinación de promoción o repitencia de los y las estudiantes que no cumplen con los criterios de promoción será fundamentada mediante un informe técnico elaborado por los Coordinadores Académicos pertinentes y Profesor Jefe. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año. Para ello se utilizarán las evidencias disponibles tales como:
- ✓ Calificaciones.
 - ✓ Cuadernos o registro de actividades formativas desarrolladas por los estudiantes (portafolios, carpetas, bitácoras, registros anecdóticos, entre otros).
 - ✓ Registros en hoja de vida.
 - ✓ Guías o instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases.
 - ✓ Evidencias de retroalimentaciones desarrolladas en clases (registradas en leccionarios y/o cuadernos y portafolios de los estudiantes).
 - ✓ Registro interno del Programa de Integración Escolar, en caso de que proceda.
 - ✓ Registro de entrevistas y compromisos con los padres, madres y apoderados del o la estudiante.
 - ✓ Registro de asistencia y/o participación del Plan de Acompañamiento Pedagógico.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

45.5. **Toma de conocimiento de la situación final del o la estudiante:** Una vez emitido el informe técnico, el Profesor Jefe deberá informar a los apoderados la situación final del estudiante, haciendo entrega del informe y dejando registro de la entrevista con la respectiva firma del apoderado y Profesor Jefe. Dicha gestión debe realizarse antes de que termine el año académico.

ART. 46: Promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases:

Para estos efectos se establecerá un procedimiento con los siguientes requisitos mínimos.

46.1. **Recopilación de antecedentes:** En noviembre los respectivos inspectores de ciclo informarán al Profesor Jefe de aquellos estudiantes que a la fecha no cumplen con el mínimo de asistencia requerido para la promoción. Para acceder a la información, inspectoría deberá recurrir a los registros oficiales de asistencia dispuestos por el establecimiento.

46.2. **Solicitud de revisión de caso:** La o el Profesor Jefe informará de la situación a la madre, el padre y/o apoderado de la repitencia del estudiante, por no cumplir con el mínimo de asistencia. En dicha instancia se le entregará al apoderado (física y digitalmente) una “solicitud de revisión de caso” que deberá completar y hacer llegar a la Dirección del colegio en un plazo de 5 días hábiles una vez notificado por el Profesor Jefe. En la solicitud el apoderado debe adjuntar las evidencias pertinentes que sustenten su solicitud. La entrevista donde se informa al apoderado debe quedar registrada con la firma de éste y del Profesor Jefe. En caso de que el apoderado no presente la solicitud en el plazo establecido, el caso del o la estudiante no será analizado, aplicando el punto 46.2 de este reglamento.

46.3. **Análisis del caso:** Se analizará la situación de cada estudiante por parte de la Comisión Especial de Promoción y Repitencia, que estará integrada por: la Dirección del establecimiento, Coordinación Académica según nivel, Coordinación de PIE en caso de que proceda, Inspectoría General, Convivencia Escolar, Orientación, y Profesor(a) Jefe.

46.4. **Sobre la comisión:** Esta Comisión estudiará el caso especial y decidirá en conjunto las disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a

ser educados que obliga a los padres, madres y apoderados a educar a sus hijos/as o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación. La comisión también podrá realizar consulta al profesorado mediante análisis de caso ejecutado en un Consejo de Profesores Extraordinario donde participen todos los y las docentes que le realicen clases al estudiante que se encuentra en esta situación. Los acuerdos de reunión sostenida por parte de la comisión especial o por el Consejo Extraordinario debe quedar registrada en acta con los acuerdos establecidos.

- 46.5. **Toma de conocimiento de la situación final del o la estudiante:** Una vez emitido un informe técnico de la resolución del caso el Profesor Jefe informará a los apoderados la situación final del estudiante, haciendo entrega del informe y dejando registro de la entrevista con la respectiva firma del apoderado y Profesor jefe. Dicha gestión debe realizarse antes de que termine el año académico.
- 46.6. **Situaciones extraordinarias:** Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:
- a) Ausencias por enfermedades prolongadas.
 - b) Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad.
 - c) Servicio militar.
 - d) Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales
 - e) Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero.
 - f) Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país, por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o internacionales, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en Coordinación Académica, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas. Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad y/o paternidad) están considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar en congruencia con el Decreto 79 de 2004 y con la Resolución Exenta N° 0193 que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

TÍTULO XIII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ART. 47: Durante el año escolar el colegio establecerá un Plan de Acompañamiento Pedagógico en los siguientes casos:

- 47.1. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Las acciones de este acompañamiento se señalan en el Título XII sobre Proyecto de Integración Escolar y diversificación de la evaluación.
- 47.2. **Repitencia y brechas de aprendizaje:** Estudiantes que hayan repetido y aquellos que presenten una brecha entre los aprendizajes logrados respecto a su curso. En estos casos el Plan de Acompañamiento Pedagógico será liderado por las respectivas Coordinaciones Académicas y contemplará algunas de las siguientes medidas:
- a) Identificación de aprendizajes menos logrados mediante el análisis de resultados de aprendizaje.
 - b) Tutorías.
 - c) Reforzamientos académicos.
 - d) Derivación a Convivencia Escolar.
 - e) Derivación Orientación.
 - f) Derivaciones externas.
 - g) Monitoreo sistemático y evidenciable (registro de monitoreos) de la situación del estudiante por parte de Profesor Jefe y supervisado por la Coordinación Académica.
- 47.3. **Otras situaciones:** Si el colegio y los equipos profesionales consideran necesario realizar acompañamiento a otros estudiantes que no se encuentren en las situaciones descritas en el punto 50.1. y 50.2., tales como problemas socioemocionales que puedan comprometer el rendimiento académico o la asistencia, se debe generar un Plan de Acompañamiento Especial coordinado y dirigido por la Coordinación Académica, pudiendo establecer responsabilidades según el área de acompañamiento.

ART. 48: Monitoreo y acompañamiento temprano de posibles casos de repitencia:

Se realizará un seguimiento constante por parte de la Coordinación Académica y Profesores Jefes de los y las estudiantes en riesgo de repitencia en los distintos niveles, contemplando las siguientes acciones durante el año académico:

- a) La primera semana de mayo, Coordinación Académica de cada ciclo entregará a cada Profesor Jefe un informe con los y las estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia (informe de Lirmi), ya sea por calificaciones o por asistencia.
- b) En la segunda semana de mayo, se realizará un consejo técnico donde cada Profesor Jefe debe exponer los casos en riesgo de repitencia ante el consejo. En éste deberán participar los docentes de asignatura, Coordinador de Ciclo, PIE, Convivencia Escolar y Orientación. Se efectuará un análisis y se activarán los protocolos pertinentes, correspondientes al Plan de Acompañamiento (Art. 47), el cual contempla acciones de todos los estamentos antes mencionados.
- c) En un plazo de 10 días hábiles luego del consejo técnico, el Profesor Jefe deberá:
 - Citar al apoderado para firmar carta de compromiso. Dicha carta debe contener las acciones aplicadas por el establecimiento para evitar la repitencia y los compromisos por parte de la familia y/o apoderado.
 - Dejar registro en la hoja de vida del estudiante. El registro debe consignar motivo (riesgo de repitencia), acciones aplicadas (determinadas en consejo técnico), fecha y hora de citación de apoderado para firma de carta de compromiso.
- d) Aplicados los procedimientos anteriores, en la última semana de mayo, en reunión de Equipo de Gestión de cada ciclo, los Coordinadores Académicos expondrán los casos de repitencia, las acciones del Plan de Acompañamiento aplicadas y el estado de avance de firmas de cartas de compromiso y registro en hoja de vida del estudiante.
- e) A finales del primer semestre (junio) y a mediados del segundo semestre (septiembre) se realizarán nuevos consejos técnicos, siguiendo los procedimientos establecidos en el punto a, b, c y d. En estas instancias se debe analizar la efectividad de las acciones aplicadas, la implementación de nuevas medidas en caso de ser necesario y evaluar la permanencia o no del estudiante en el Plan de Acompañamiento.

TÍTULO XIV: DE LAS TAREAS Y TRABAJOS EN EL HOGAR

Considerando la importancia de crear en los estudiantes hábitos formativos de estudio y lectura en el hogar y como un nexo entre lo que los estudiantes realizan en el Establecimiento sea de conocimiento de los padres y/o apoderado, es que se consigna lo siguiente:

ART. 49: Sobre los cursos de Educación Parvularia:

- a) Carpetas pedagógicas con tareas de reforzamiento.
- b) Tareas y trabajos no concluidos en clases.

ART. 50: Sobre los cursos de primer a cuarto año de Enseñanza Básica: Estos llevarán como tareas para realizar en el hogar, lo siguiente:

- a) Actividades que no se han finalizado en la clase por parte del estudiante.
- b) Cuaderno de caligrafía y copia una vez a la semana.
- c) Preparar y estudiar las evaluaciones según calendario.
- d) Exposiciones y trabajos de investigación previa calendarización.
- e) Lecturas complementarias según calendario.
- f) Terminar proyectos y trabajos prácticos comenzados en clases.

ART. 51: Sobre los cursos de quinto a octavo año de Educación Básica: Estos llevarán como tareas para realizar en el hogar, lo siguiente:

- a) Actividades que no se han finalizado en la clase por parte del estudiante.
- b) Preparar y estudiar las evaluaciones según calendario.
- c) Trabajos de investigación según calendarización.
- d) Preparación de exposiciones según calendario.
- e) Lecturas complementarias.
- f) Terminar proyectos y trabajos prácticos comenzados en clases.

ART. 52: Sobre los cursos de primero a cuarto medio año de Enseñanza Media: Estos llevarán como tareas para realizar en el hogar, lo siguiente:

- a) Actividades que no se han finalizado en la clase por parte del estudiante.
- b) Preparar y estudiar las evaluaciones según calendario.
- c) Trabajos de investigación según calendarización.
- d) Preparación de exposiciones según calendario.
- e) Lecturas complementarias calendarizadas.
- f) Terminar proyectos o trabajos prácticos comenzados en clases.
- g) Material de refuerzo P.A.E.S. (Prueba de Acceso a la Educación Superior).

TÍTULO XV: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ART. 53: Las instancias de reflexión pedagógica se entiende como la interacción entre docentes en espacios que permitan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de los procesos de enseñanza – aprendizaje. Estas instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones son:

- a) Reuniones semanales de ciclo.
- b) Reuniones técnicas (análisis de casos).
- c) Reuniones semanales de departamento en caso de que proceda.
- d) Reuniones semanales de profesores de Matemática y Lengua y Literatura, con educadoras diferenciales.
- e) Reuniones de profesores jefes con Orientación.

ART. 54: Todas estas reuniones deben considerar el registro de estos procesos en acta, siendo responsabilidad del estamento afín a estas instancias reflexivas.

TÍTULO XVI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ART. 55: De la convalidación de estudios realizados en el extranjero: El Ministerio de Educación resolverá, por intermedio de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia: La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas direcciones.

ART. 56: Ingreso tardío a clases: En caso de que el colegio lo estime necesario se podrá aplicar evaluaciones diagnósticas en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Educación Ciudadana, Ciencias Naturales y Ciencias para la Ciudadanía, con el fin de evidenciar el logro del estudiante en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos en la planificación docente. En caso de que el alumno haya cursado un periodo de tiempo en otro establecimiento (del año en curso), y cuente con notas parciales mediante un certificado de notas oficial emitido por su anterior establecimiento, estas se incorporarán como calificaciones oficiales del periodo académico que corresponda.

ART. 57: Finalización anticipada del año escolar: De manera excepcional y solo en casos debidamente justificados, tales como estado de salud grave del estudiante, traslado de los padres, situaciones familiares graves u otras que revistan este carácter, el apoderado

debe presentar una solicitud formal al Director mediante una carta, incluyendo la documentación que fundamente esta solicitud (certificado médico, certificado de traslado de domicilio, etc.). La situación será evaluada por el Director y Equipo de Gestión pertinente, quienes podrán solicitar mayores antecedentes si se estima necesario o informes a otros estamentos del colegio. Dentro de un plazo de 10 días hábiles se informará al apoderado la resolución del colegio, la cual tiene carácter de inapelable. Para cerrar anticipadamente el año escolar el estudiante debe tener por lo menos el primer semestre cerrado completamente.

ART. 58: Presencia de necesidades educativas permanentes o transitorias que imposibiliten la evaluación de actividad física en clases de Educación Física:

El apoderado deberá presentar al colegio un certificado médico que avale su condición, pudiendo, durante el tiempo que el certificado lo indique, realizar actividades pedagógicas alternativas relacionadas al currículum de la asignatura. Los y las estudiantes que se encuentren en esta situación podrán, previa acreditación (acompañada por los certificados profesionales pertinentes), ser evaluados de manera diferenciada, como por ejemplo, ejercicios alternativos, presentación de trabajos orales o escritos, proyectos de investigación, etc. Toda la documentación que de estas excepciones se deriven, debe ser entregada en el colegio, al inicio del año escolar o inmediatamente cuando se presente la situación de salud o necesidad. Será la Coordinación Académica, previa coordinación con los docentes de Educación Física y equipos multidisciplinarios pertinentes, el estamento encargado de informar a las familias las formas en que se impartirá y se evaluará la asignatura mediante un Plan Especial de Trabajo, en un plazo de 15 días hábiles, una vez presentada la evidencia de la condición médica del estudiante. Será responsabilidad de los padres y apoderados, entregar todos los años la documentación para actualizar es estado de salud del estudiante.

ART. 59: Falta a la integridad académica: Ante situaciones de copia, ayuda indebida o plagio debidamente comprobados con evidencia de respaldo, el o la docente dejará registro en el libro de clases de manera inmediata e informará de la situación al Profesor Jefe. El profesor de asignatura citará al apoderado informando de la situación. En caso de que el apoderado no asista, el profesor enviará un comunicado a este mediante Lirmi (informando de la situación de copia) y dejará registro de la no asistencia en la hoja de vida del estudiante. Desde la perspectiva académica se aplicará una nueva evaluación escrita, oral o trabajo con un 70% de exigencia a los estudiantes involucrados en un plazo no superior a 5 días hábiles desde ocurrida la falta, con el fin de recoger la información que permita conocer el nivel de logro respecto de los objetivos de aprendizaje evaluados (se especifica el procedimiento en el punto 59.2).

A continuación, se establecen los procedimientos para determinar las acciones que constituyen plagio y las medidas a tomar:

59.1. **Se considera falta a la integridad académica las siguientes conductas:**

- a) **Copia propiamente tal:** Cuando durante el desarrollo de una evaluación utiliza medios no autorizados para responder, como torpedos, dispositivos tecnológicos, obtención de información de evaluaciones de otros compañeros, recibir ayuda de un compañero por cualquier medio.
- b) **Ayuda Indevida:** Implica la colaboración de otros compañeros o personas de un modo no autorizado por el docente en pruebas, tareas o trabajos que impliquen la demostración inédita y/o personal del o los estudiantes. Ejemplo de esto sería facilitar ayuda durante una prueba, prestar trabajos o pruebas, y todo proceder que contribuya a una acción deshonesta respecto a la presentación de evidencias de aprendizaje auténticas por parte de los estudiantes.
- c) **Plagio:** Consiste en el acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otros autores y utilizarlas en creaciones propias sin hacer una mención explícita a la procedencia. Existen las siguientes formas de plagio:
 - **Cita textual del trabajo intelectual de otros autores** sin hacer mención a estos. La utilización de citas textuales debe identificarse con el uso de comillas al inicio y al final del enunciado, y con la bibliografía correspondiente. También se debe aplicar el uso obligatorio de las normas APA vigentes en III° y IV° de enseñanza media. En el producto escrito debe quedar claro al lector qué ideas son propias del estudiante y cuáles pertenecen a otros autores para complementar o respaldar sus planteamientos.
 - **Parafrasear el trabajo de otros cambiando algunas palabras y cambiando el orden**, o seguir muy de cerca la estructura de su argumentación incluso cuando se haga alusión a la autoría. Para evitar dicha situación el o la estudiante debe realizar un resumen con sus propias palabras del argumento o idea del autor de referencia. En el caso de III° y IV° medio se deberá utilizar de forma obligatoria las disposiciones de las normas APA en caso de parafraseo. También se debe incorporar bibliografía.
 - **Citas imprecisas.** Corresponde a situaciones donde no se cita correctamente según las convenciones de cada área. Tampoco se deben incluir referencias bibliográficas que no fueron consultadas en la realización del trabajo o tarea.

- **Omisión del reconocimiento.** Se deben manifestar todas las fuentes utilizadas en la elaboración del trabajo o tarea, tales como consejos de compañeros u otros apoyos externos que produzcan cambios sustanciales en los escritos, en desmedro de la creación personal.
- **Entrega de trabajos comprados o entregados.** Se refiere a la presentación de productos escritos, tareas y trabajos prácticos en general que no hayan sido realizados por el estudiante y hayan sido comprados o adquiridos en cualquier instancia para ser presentados como propios.
- **Auto plagio.** Entrega de un trabajo que el alumno ya ha presentado (parcial o completamente), en otras o en la misma asignatura.

59.2. Cuando un profesor tiene evidencia de que un estudiante ha incurrido en copia propiamente tal:

- a) El docente retirará la prueba, evaluación o trabajo y todas las evidencias de la falta cometida.
- b) El docente dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante el mismo día ocurrido el hecho en el caso de pruebas escritas, o inmediatamente el profesor se dé cuenta en caso de trabajos.
- c) El o la docente informará al Profesor Jefe, Coordinación Académica y a Inspectoría a través de un correo electrónico de la situación acontecida.
- d) El o la docente de asignatura citará apoderado de él o los estudiantes involucrados dejando registro en la misma hoja de vida del alumno de la citación.
- e) El o la profesora aplicará una nueva prueba o trabajo, escrita u oral, en una nueva fecha establecida en conjunto con Coordinación Académica en un plazo no superior a 5 días, con el propósito de obtener evidencia fidedigna de los logros del o la estudiante respecto de los objetivos de aprendizaje.
- f) Inspectoría tomará las medidas formativas correspondientes, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

59.3. Cuando un profesor tiene fundadas sospechas de que un alumno ha prestado una ayuda indebida o incurrido en plagio o copia directa:

- a) La o el docente conversará con el estudiante planteando la situación de sospecha mencionando los fundamentos que la sustentan. Si el estudiante reconoce la ayuda indebida, plagio o copia directa se seguirán los pasos del punto anterior. El reconocimiento del estudiante debe quedar registrado en hoja de entrevista y firmado por el alumno y el profesor. En caso de que la situación ocurra en primer ciclo de enseñanza básica o en 5° y 6° del segundo ciclo de enseñanza básica, dicha entrevista debe ser firmada por el apoderado del o la estudiante.
- b) En caso de que el o los estudiantes no reconozcan la situación de ayuda indebida, plagio o copia directa, el docente de asignatura informará al Profesor Jefe y entregará los antecedentes a Coordinación Académica, donde se estudiará el caso en conjunto con Convivencia Escolar e Inspectoría General.
- c) En caso de determinar que el o la estudiante cometió la falta, se comunicará al apoderado y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias contenidas en el inciso anterior.
- d) Si la comisión que analiza el caso determina que no hay evidencias suficientes que acrediten la falta de integridad, se le comunicará al profesor jefe y profesor de asignatura, dejando el caso archivado. Lo anterior implica evaluar con los mismos criterios que el resto de sus compañeros el trabajo, prueba o tarea bajo sospecha, o aplicar otra forma de evaluación consensuada con el estudiante y/o apoderado.

TÍTULO XVII: SOBRE ACTAS Y CERTIFICADOS

ART. 60: Certificación anual de las calificaciones:

- 60.1. La situación final de promoción de los y las estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
- 60.2. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará, durante el período de matrícula, a todos a los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indiquen los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- 60.3. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

- 60.4. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- 60.5. También se hará entrega de un Informe de Personalidad de los y las estudiantes, y este se confeccionará mediante el sistema computacional entregado por SIGE y LIRMI respectivamente.
- 60.6. El colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación (art. 6 del Decreto 67/2018).
- 60.7. En el caso de Educación Parvularia, se entregará un Certificado al Hogar al final del año académico, informando de la situación del niño o niña. Dicho certificado será extraído de LIRMI.

ART. 61: De las actas de calificaciones:

- 61.1. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
- 61.2. Las Actas de Registro de Calificaciones Finales y Promoción, se confeccionarán en forma electrónica a partir de los datos ingresados a la plataforma Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
- 61.3. Independiente de los cambios que señale la autoridad competente, el colegio dejará registrado el rendimiento en un archivo impreso y digital.

TÍTULO XVIII: SITUACIONES NO PREVISTAS

ART. 62: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas en los Decretos Exentos No 67/ 2018, No 112/1999 y No 83/2001 del Ministerio de Educación, informará por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia a la División de Educación General, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.